

JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA
Bogotá D.C, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 31-2019-00760

Fls. 527 a 560, 592 a 613. Obre en autos y en conocimiento de las partes, las comunicaciones provenientes del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, Cámara de Comercio, Famisanar, Banco Falabella, Asobancaria, Banco GNB Sudameris, Prefabricados Andinos Colombia S.A.S. – PREANSA S.A.S., Migración Colombia

Fls. 561 a 566 y 585 a 591. Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta la revocatoria de la facultad de sustitución de poder que hiciere el demandado AUGUSTO IVÁN MEJÍA AHCAR a su apoderada GLADYS ESTHER ROBLEDÓ RODRÍGUEZ.

Frente a la solicitud de foja 563, se le pone de presente que este Despacho desconoce cuales son los hechos de supuesta perturbación o solicitud de información indebida a los lugares de trabajo de SHIRLEY MEJIA AHCAR y TALIA MEHIA AHCAR.

No obstante lo anterior, se le pone de presente que, si existe algún tipo de vulneración a los derechos de éstas, corresponde a las citadas señoras incoar las acciones legales a que hubiere lugar, y adicionalmente, tenga en cuenta que, este Despacho Judicial, ordenó oficiar a los pagadores de las empresas donde cada una se encuentra laborando, conforme las razones esgrimidas en auto anterior, por lo cual, deberá estarse a lo resuelto en decisión del veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

Fls. 567 a 584. Glóse al plenario la constancia de diligenciamiento de los oficios ordenados en auto que precede.

Fls. 614 a 616. Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta las direcciones electrónicas informadas por la apoderada de la parte actora.

Fls. 617 a 619. Glóse al plenario y en conocimiento de las partes, lo informado por la apoderada del demandado.

Fls. 620 a 626 y 637 a 645. Atendiendo lo solicitado por las partes, y con el fin de continuar el trámite de este asunto, y adelantar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala **el día cuatro (4) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021) a las 2:30 p.m..**

Para tal efecto, por secretaría, prográmesse la diligencia en mención a través del aplicativo Microsoft Teams, y cítese a las partes, a sus apoderados y demás intervinientes.0721

De ser necesario, requiérase a los intervinientes, para que en el menor tiempo posible informen a este Despacho sus correos personales, para que luego, les sea enviado el link de conexión de asistencia a la audiencia.

Se advierte a los intervinientes de la diligencia, que deben estar media hora antes a la anteriormente programada, conectados (as) y disponibles junto con las partes del proceso, a efectos de realizar prueba de sonido y conexión. Así mismo, se les advierte a las partes que deberán proveer a este Despacho con bastante antelación, las direcciones electrónicas de los intervinientes, para que del mismo modo, la información en mención sea remitida con anticipación a los correos electrónico antes anotados.

Fls. 627 a 636. Por secretaría y a ejecutoria de auto, líbrense y remítanse los oficios solicitados por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8327601410f3db3493127c51552d33f0e02754ae84a16099e9e0fc6d662c7604

Documento generado en 15/12/2020 10:36:53 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 92 DE HOY DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE
DOS MIL VEINTE (2020)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
GLORIA VEGA FLAUTERO
LA SECRETARIA**